

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760013103019-2021-00076-00

Ha correspondido por reparto conocer la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA** interpuesta por **FRANCISCO JAVIER LEZCANO GUIZA, PAOLA ANDREA LEZCACO ESCOBAR Y JOHNATAN LEZCANO ESCOBAR**, contra **COOMEVA EPS S.A.**, y al revisarla se observa lo siguiente:

1.- No se relacionan los números de cédulas de ciudadanía de los demandantes en el cuerpo de la demanda, numeral 2 del Art.82 del C.G.P.

2.- No se aportan ni el Registro de defunción de la señora MELBA ESCOBAR GONZALEZ (fallecida), ni las copias de las cedulas de ciudadanía de los demandantes, como se enuncia en las pruebas documentales y los anexos.

3.- No acredita haber enviado simultáneamente la demanda y sus anexos a los demandados (Inc. 4° del Art. 6° Decreto 806 de 2020).

4.- Deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos de haberlos, en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado (j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Proceso: Verbal de Responsabilidad Médica

Demandantes: FRANCISCO JAVIER LEZCANO GUIZA, PAOLA ANDREA LEZCACO ESCOBAR Y JOHNATAN LEZCANO ESCOBAR

Demandado: COOMEVA EPS S.A.

Radicación: 760013103019-2021-00076-00

SEGUNDO. - **CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH



Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de4d899fcb32375182bb253981ead0080eb5590f14e6479e2a2b7bc2fa424ba**
Documento generado en 27/04/2021 07:40:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>